



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 239-2014-P-SBCH

Chiclayo, 15 de Diciembre del 2014

VISTO, El Memorandum N° 842-2014-G-SBCH, remitido por la Gerencia de fecha 15 de Diciembre del 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local de la Beneficencia. Es autónoma y se autofinancia con ingresos propios y no persigue fines de lucro.



Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.



Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66° del Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la mujer, preceptúa que la Dirección de Beneficencias Publicas y Voluntariado tiene entre otras funciones, formular políticas, planes, programas y servicios sociales que brindan las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, realizar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de la normativa y las políticas nacionales referidas a las Sociedades de Beneficencia Pública.



Que, el Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) es el Instrumento Normativo de gestión Institucional que describe las funciones básicas a nivel de puestos de trabajo o cargos contenidos en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP, expresa los requisitos esenciales exigibles y establece las relaciones internas del cargo y permite **a)** Desarrollar los perfiles de los cargos considerados en el CAP y de esta manera el personal conoce su ubicación, dependencia, jerarquía, responsabilidad y requisitos mínimos para el cargo específico; **b)** Contribuye a realizar el seguimiento, la evaluación y el control de las actividades de cada órgano, **c)** Distingue con precisión y orden los elementos que integran cada puesto; y **d)** Los trabajadores realizan mejor y con mayor facilidad sus labores, conocen con detalles cada una de las operaciones que las forman y los requisitos necesarios para hacerla bien.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público, preceptúa que el personal del empleo público se clasifica

CERTIFICO:

Es copia fiel del Original que tengo

ELIAS AGUIRRE N° 248746 074 221577 Telefax 074 270675 CHICLAYO

Dr. Walter R. Gaisa Armas

FEDATARIO

15-12-14



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



en: **a.)** Funcionario Público; **b.)** Empleado de confianza; **C.)** Servidor Público, esta última clasificación a su vez se sub clasifica en: **c.1)** Directivo Superior – que desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano, programa o proyecto, la supervisión de empleados públicos, la elaboración de políticas de gobierno , **c.2)** Ejecutivo; **c.3)** Especialista; y **c.4)** De Apoyo.



Que, es política de la actual gestión, reubicar a los trabajadores de la Institución para asignarles funciones acordes a su nivel y grupo ocupacional alcanzados, como consecuencia de ello, se ha considerado necesario encargar en el cargo de la Jefatura de la Unidad de Personal a la empleada Pública Srta. Yania Trilce Falla Muro y una vez concluido el cargo temporal retornara a su puesto habitual de trabajo, siempre que se encuentre vigente su Contrato Administrativo de Servicios – CAS.



Que, si bien es cierto la empleada publica Srta. Yania Trilce Falla Muro ha sido contratada vía Contrato Administrativo de Servicios por aplicación del artículo 11° del D.S N° 075-2008 que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, la entidad está facultada para encargar temporalmente en el cargo de Directivo Superior de la Unidad de Personal de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo

Que, mediante memorándum N° 842-2014-G-SBCH, de fecha 15 de diciembre del 2014 expedido por Gerencia comunica a la Oficina de Asesoría Legal que se sirva disponer la elaboración de la resolución de Presidencia correspondiente mediante la cual se encargue la Jefatura de la Unidad de Personal a la Srta. Yania Trilce Falla Muro a partir de la fecha.

Por lo que estando a los considerandos expuestos y a la Resolución de Alcaldía N° 938-2014-MPCH/A, y dispositivos legales vigentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR temporalmente a partir de la fecha, a la Empleada Pública **SRTA. YANIA TRILCE FALLA MURO**, en el cargo de Directivo Superior de Jefe de la Unidad de Personal de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, y una vez concluida retornara a su puesto habitual laboral que viene desempeñando, siempre y cuando se encuentre vigente su contrato Administrativo de Servicio.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, se remita la presente Resolución a las dependencias administrativas correspondientes y se notifique a la Empleada Publica mencionada para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE y CÚMPLASE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
Econ. Ranjiro R. Nakano Osorés
PRESIDENTE

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:

Es copia Fiel del Original que tengo

CHICLAYO

[Handwritten signature]